



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-16292456- -GDEBA-DSTAMDAGP COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIUDAD LTDA

VISTO el expediente N° EX-2021-16292456-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual el Establecimiento Lácteo perteneciente a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIUDAD LTDA, solicita la habilitación conforme, a la Ley N° 18.284 Código Alimentario Argentino, su Decreto Reglamentario N° 2126/71 y al Decreto Nacional N° 2687/77, y

CONSIDERANDO:

Que con numero de orden 3 y 14 obra solicitud de habilitación de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIUDAD LTDA, CUIT N° 30-71053904-5, titular del Establecimiento Elaborador de Productos Lácteos, sito en Ruta Provincial 51 Km 270, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 46, de la localidad y partido de Tapalqué;

Que entre los números de orden 1 a 15 obra la documentación requerida para obtener la habilitación, conforme a lo establecido en la legislación vigente;

Que los establecimientos deberán presentar anualmente Declaración Jurada, la documentación que hubiere vencido y conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial y sus modificatorias, abonar la tasa anual correspondiente, para mantener la vigencia de la habilitación;

Que en consecuencia se encuentran cumplimentados los requisitos exigidos en

la Ley N° 18.284, Código Alimentario Argentino, su Decreto Reglamentario N° 2126/71 y el Decreto Nacional N° 2687/77, para la habilitación del mencionado establecimiento;

Que esta Dirección Provincial de Ganadería no encuentra observaciones que formular a la documentación presentada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decretos 75/20;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GANADERÍA

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Otorgar la Habilitación Higiénico-Sanitaria, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIUDAD LTDA, CUIT N° 30-71053904-5, bajo el N° BF 8841, para la actividad de Elaborador de Productos Lácteos, sito en Ruta Provincial 51 Km 270, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra 46, de la localidad y partido de Tapalqué.

ARTÍCULO 2°. Comunicar que la habilitación se mantendrá vigente, previa presentación de la Declaración Jurada, la documentación anual que hubiere vencido y el pago de las tasas correspondientes, conforme a la Ley Fiscal Tributaria Provincial. El no cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, dará lugar a la baja de la habilitación e inicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 3°. Comunicar al titular interesado y pasar a la Dirección de Lechería.